



En respuesta a la solicitud de Diana Franco, registrada con Folio No. 0100193020, solicitando la siguiente información:

“El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de 1996 al 2020 que se encuentren dentro de sus registros.

Consideraciones

1. Por virtud del artículo 11, fracción V., y los artículos 130 párrafo 5 y 132 segundo párrafo de la LFTAIP, solicito que dicha información sea entregada por correo electrónico y en formato .CSV
2. Solicito atentamente que el nombre del archivo incluya el número de folio de la solicitud y el nombre de su institución.” (Sic.)

Se tiene a bien emitir el siguiente resolutivo:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto 52 se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Cuarta Época, Año I, No. 0183, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis; que tal y como lo establece el párrafo primero del artículo 136 de la citada Ley, determina que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA.** Que efectuado el análisis de la petición se determina que la información requerida es pública en términos de la fracción VI del artículo 6° inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los artículos 51 fracción II y IV, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 137, 145 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; por lo que está Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo, es competente para conocer del presente asunto, otorgándose el acceso a la misma como se encuentra disponible en los archivos del Ente Público.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 51, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procedió a dar trámite a la solicitud, a través de la siguiente Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche como sujeto obligado:

---

**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche  
Prolongación Calle 51 x Av. Ruiz Cortines  
S/N Edificio “B” Planta Alta Área Ah Kim  
Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. (981) 127 3300, Ext. 46502  
[www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)



**El Comité de Transparencia, en respuesta declara lo siguiente:**

“En mi calidad de vocal del Comité de Transparencia, y en representación del mismo, se señala que respecto a la información solicitada, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16, fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche; 49, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Secretaría de Turismo no es competente para brindar la información solicitada, por no encontrarse en sus atribuciones generar dicha información y no ser la Dependencia responsable de tener en sus archivos dicha información.” (Sic).

**CUARTO.-** Que tomando en consideración que el solicitante presenta su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX-Campeche, se entenderá que acepta las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, por lo que se procede a notificar esta resolución administrativa por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX- Campeche, así como en los estrados de la oficina de esta Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Prolongación Calle 51 por Av. Ruiz Cortines, S/N, Edificio “B” Planta Alta, Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche (Planta alta de Plaza del Mar).  
Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se otorga el acceso a la información solicitada, en términos del Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen el Título Noveno artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante COTAIPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución en términos del considerando CUARTO.



ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LIC. ALEJANDRO VÁZQUEZ LARA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.